

en el informe sobre recursos energéticos renovables para asentamientos humanos ⁷¹.

41.ª sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/70. Día Mundial de la Alimentación

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la alimentación es un requisito para la supervivencia y el bienestar de la humanidad y una necesidad humana fundamental,

Recordando la resolución 1/79, de 28 de noviembre de 1979, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 20.º período de sesiones ⁷² y la resolución 35/70 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en la que se pedía que todos los años se observara el Día Mundial de la Alimentación el 16 de octubre, aniversario de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en 1945,

Recordando asimismo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación fue establecida para que adoptara todas las medidas necesarias y apropiadas a fin de « liberar del hambre a la humanidad » ⁷³,

Insta a los gobiernos y a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales a que contribuyan en la mayor medida posible al éxito de la celebración del Día Mundial de la Alimentación el 16 de octubre de 1981.

41.ª sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/71. Alimentación y agricultura

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1974, la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 35/36 de la Asamblea General,

⁷¹ *Ibid.*, párrs. 13 a 22.

⁷² Véase *Informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 20.º período de sesiones, Roma, 10-28 de noviembre de 1979 (C 79/REP y Corr.2)*, párr. 43.

⁷³ Véase *Textos fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*, vols. I y II (edición de 1980), vol. I, Constitución, preámbulo, pág. 3.

de 5 de diciembre de 1980, en que se sentaron las bases para el nuevo orden económico internacional,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 35/68 sobre el informe del Consejo Mundial de la Alimentación y 35/69 sobre la situación alimentaria y agrícola en África, aprobadas el 5 de diciembre de 1980,

Acogiendo con satisfacción el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su séptima reunión ministerial, celebrada en Novi Sad (Yugoslavia) del 25 al 29 de mayo de 1981 ⁷⁴,

Manifestando su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Yugoslavia por haber dado hospitalidad al Consejo en esa reunión y por la generosa hospitalidad que brindaron a los participantes,

Subrayando la necesidad de aplicar en los planos nacional e internacional medidas efectivas para acelerar el ritmo de aumento de la producción alimentaria y agrícola de los países en desarrollo a fin de llegar al 4% de aumento de la producción de alimentos previsto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo que la solución a largo plazo de los problemas de la alimentación y la agricultura en los países en desarrollo supone el desarrollo general de esos países en el marco de la reordenación de las condiciones económicas en el plano mundial,

Observando con preocupación la falta de progresos que se registra en las negociaciones relativas a un nuevo convenio sobre el comercio del trigo y reconociendo las consecuencias de tal convenio para la seguridad alimentaria mundial,

Tomando nota del sexto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ⁷⁵,

Considerando que los alimentos son indispensables para la supervivencia y el bienestar de los seres humanos y constituyen una necesidad humana fundamental,

Reconociendo que la solución a largo plazo en lo que respecta a la seguridad alimentaria reside en el aumento de la producción de alimentos y en el desarrollo acelerado de los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo que es indispensable que aumenten considerablemente los ingresos de exportación de los países en desarrollo para que estos puedan financiar adecuadamente su desarrollo económico general y sus importaciones de productos alimentarios e insumos agrícolas, y que las barreras comerciales constituyen un serio obstáculo para la comunidad internacional, que se esfuerza por superar la recesión y la inflación y por aumentar la productividad general, y más particularmente para los países en desarrollo, que se esfuerzan por realizar su potencial,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos hechos por los países en desarrollo y los países desarrollados exportadores de alimentos para contribuir al Convenio sobre Ayuda Alimentaria ⁷⁶,

⁷⁴ WFC/1981/17; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/36/19)*.

⁷⁵ WFP/CFA: 11/18.

⁷⁶ Para el texto del Convenio, véase TD/WHEAT.6/13.